



Resolución Directoral

N° 00250-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 28 de mayo de 2026

VISTOS:

El Oficio N.º 01192-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGESUP; el Expediente MPT2026-EXT-0058395; el Informe N.º 00288-2026-ENSFJMA/DG-DA-RYE del Área de Registro y Evaluación; el Informe N.º 00197-2026-ENSFJMA/DG-DA de la Dirección Académica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de La Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la institución para la formación profesional y capacitación. Tiene a su cargo los Programas y Departamentos Académicos, según lo dispuesto por el Art. N° 12 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, mediante Oficio N.º 01192-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGESUP, la Oficina de Gestión de la Educación Superior de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM formuló observaciones al trámite de visación del certificado de estudios del egresado Eric Wilfredo Yactayo Infante;

Que, con Expediente MPT2026-EXT-0058395, el señor Eric Wilfredo Yactayo Infante solicita a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, el

EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0059546

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: FBD8F6



levantamiento de las observaciones formuladas por la DRELM, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 00288-2026-ENSFJMA/DG-DA-RYE de fecha 22 de mayo de 2026, el Área de Registro y Evaluación informa que, luego de la revisión integral del archivo físico institucional y del historial académico del egresado, se verificó la inexistencia física de las actas de subsanación correspondientes a las asignaturas Matemática, Psicología Educativa y Tecnología Educativa III; asimismo, se corroboró que dichas asignaturas cuentan con notas aprobatorias registradas en el historial académico digital y en el certificado de estudios emitido por nuestra institución; por lo que considera indispensable la regularización de las actas correspondientes a las asignaturas observadas, a fin de dar atención al expediente del egresado y viabilizar la continuidad del trámite de visación de su certificado de estudios;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica concluye que resulta procedente autorizar la regularización por omisión de las actas de subsanación observadas, a fin de garantizar la integridad del acervo documentario institucional y viabilizar la continuidad del trámite de visación del certificado de estudios ante la DRELM;

Que, con Informe N.º 00207-2026-ENSFJMA/DG de fecha 27 de mayo de 2026, la Dirección General autoriza el inicio de las gestiones administrativas pertinentes para la regularización correspondiente. Para tal efecto, se deberá proceder con la elaboración de la resolución directoral, a fin de formalizar los procedimientos institucionales vigentes;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice la regularización por omisión de las actas de subsanación correspondientes a las asignaturas observadas;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, y la Secretaria General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N.º 00230-2026-DRELM y el Decreto Supremo N.º 054-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la regularización por omisión de las actas de subsanación correspondientes a las asignaturas Matemática, Psicología Educativa y Tecnología Educativa III, cursadas por el egresado Eric Wilfredo Yactayo Infante, conforme al historial académico institucional y documentación obrante en la entidad.

Artículo 2º.- DISPONER, la suscripción de las actas de subsanación de las asignaturas Matemática, Psicología Educativa y Tecnología Educativa III por parte de la Directora Académica y Directora General, las cuales deberán ser remitidas al archivo periférico del área de Registro y Evaluación para su archivo y custodia.

Artículo 3º.- DISPONER la incorporación de las actas regularizadas al expediente del egresado Eric Wilfredo Yactayo Infante, a fin de continuar con el trámite de visación de su certificado de estudios ante la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM.

EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0059546

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: FBD8F6



Artículo 4º.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARIA ARGUEDAS**

**Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL**



EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0059546

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FBD8F6**